



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 898
RADICADO	05001-31-10-012-2023-00242-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar formulada, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del derecho que el señor RAÚL DE JESÚS MIRA SERNA tiene sobre el siguiente bien:

- Inmueble con una superficie de 196 metros cuadrados, ubicado en la carrera 6 del municipio de Santa Fe de Antioquia (Ant.), situado en la Vereda: Santa Fe De Antioquia. Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **024-19348** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de dicha localidad.

Una vez se perfeccione el embargo se continuará con el trámite del secuestro.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **0215** **fijados** hoy 18 de diciembre de **2023**
a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95d9732a2604c36fee7c78b27fbd1324dfa052979cf51aa08ea1387cc27e765**

Documento generado en 15/12/2023 12:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>